



BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES SOCIALES

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Educadores Sociales:

1.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de Educadores Sociales, para la concertación de un contrato de trabajo de obra o servicio determinado, con vinculación a la concesión de la subvención de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, para el mantenimiento de los Servicios Sociales Generales, con cargo a la línea nominativa S0228000 de la Generalitat, para 2017, así como para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal. Dichas plazas corresponden al grupo clasificación profesional "A-2" conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; dotados de complemento de destino nivel 23 y complemento específico determinado en la vigente RPT.

2.-Requisitos de los aspirantes.-

2.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c).- Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- e).- No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4. De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.



3. Sollicitudes

3.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en su página Web, y en la Oficina Pública de Empleo de Villajoyosa.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará:

a).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Sabadell, CAM, cuenta cuyo código de identificación es el ES18 00814302250001121121, de la que es titular el Ayuntamiento de Villajoyosa, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos "Bolsa Educadores Sociales 2017" junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso. No obstante, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b).- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

c).- Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se hará mediante original o fotocopia compulsada o cotejada y se adjuntarán a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo II.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, el Concejal delegado en materia de personal, hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.
- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.
- La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.

5. Tribunal Calificador.-

5.1. Composición

Presidente.- Un Técnico Municipal designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario.

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2. Excepto el Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3. Constitución y actuación



El Tribunal no podr  constituirse ni actuar sin la asistencia de m s de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. Asesores T cnicos

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podr n designarse Asesores Especialistas, que colaborar n con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad t cnica.

5.5. De la ausencia del Presidente

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesi n se ausentara el Presidente, le sustituir  durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Actuaci n de los aspirantes

El orden de actuaci n de los aspirantes, se realizar  seg n sorteo celebrado al efecto.

Los aspirantes, que acudir n a las pruebas provistos del D.N.I., ser n convocados en llamamiento  nico, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2. Fechas de examen.

La fecha de realizaci n de la entrevista se anunciar  en el Tabl n de Edictos del Ayuntamiento y el p gina web del Ayuntamiento de Villajoyosa, expresando el d a, hora y lugar en que se realizar , debiendo mediar un m nimo de 3 d as naturales entre el anuncio de celebraci n y el d a de celebraci n de las pruebas.

7. Sistema de Selecci n.

La selecci n de los aspirantes se llevar  a cabo mediante el sistema de concurso-oposici n.

A) Fase de Concurso.

Tendr  lugar mediante la valoraci n de los m ritos que seguidamente se relacionan:

7.1.1- Experiencia profesional: Hasta un m ximo de 2 puntos

a).- La experiencia en el desempe o de puestos de Educador/a Social en cualquier Administraci n P blica, a raz n de 0,10 puntos por mes completo de servicios debidamente acreditado.

b).- La experiencia en el desempe o de puestos de trabajo como Educador/a Social en el sector privado, a raz n de 0,05 puntos por mes completo de servicios debidamente acreditado.

S lo se computar n los m ritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administraci n P blica de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado.

7.1.2.- Conocimientos de Valenciano.

Ser n valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valenci  o cualquier otro t tulo homologado por este Organismo seg n lo previsto en el art culo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Conselleria de Cultura, Educaci n y Ciencia de 22 de mayo de 1989, de la siguiente manera:

| | |
|----------------------|--------------|
| Grado oral..... | 0.25 puntos. |
| Grado elemental..... | 0.50 puntos. |
| Grado medio..... | 0.75 puntos. |
| Grado superior..... | 1.00 puntos. |

La valoraci n final de este apartado no podr  exceder de 1 punto y s lo se computar  el nivel m s alto acreditado.

7.1.3.- Cursos de formaci n que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que est n directamente relacionados con el trabajo del Educador Social en el campo de los Servicios Sociales Generales, hasta un m ximo de 2 puntos, a raz n de 0,005 puntos por cada hora de formaci n.

7.1.4.- Entrevista personal, en la que se valorar  el perfil global del concursante y se comprobar  la actitud, iniciativa, motivaci n y aptitudes para el desempe o del puesto al que se opta, hasta un m ximo de 3 puntos.

No se valorar n los m ritos de la fase de concurso a quienes no acudan a la realizaci n de la entrevista.

B).- Fase de oposici n:

7.2.1.- Primero.- Obligatorio. Eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Realizaci n de uno o varios supuestos pr cticos sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo I, "Materias espec ficas", y en relaci n con las funciones propias del puesto de trabajo, durante un tiempo m ximo de dos horas.

**7.2.2. Segundo.- Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.**

Resolución de un cuestionario de 20 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, durante un tiempo máximo de 30 minutos, sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo I "Materias genéricas" de la convocatoria.

8. Calificación de las pruebas.

8.1. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, pudiendo despreciarse las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas

8.2. Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas.

8.3. Igualdad en la calificación.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate decidirá la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Finalmente, se decidirá mediante un sorteo.

9. Bolsa de Trabajo.-

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que habiendo superado la fase de concurso, hayan obtenido como mínimo 5 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo máximo de vigencia de la Bolsa de Trabajo creada será de tres años a contar desde la resolución de la convocatoria.

10. Presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Presentación de documentos

En el plazo máximo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento los opositores propuestos según el orden de Bolsa, presentarán en el Departamento de Personal, de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda y que son:

10.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión. Los extranjeros deberán presentar el permiso de trabajo, mediante fotocopia acompañada del original para su compulsión.

10.1.2. Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título de Diplomado en Educación Social, o equivalente, o justificante de pago de tasas de los derechos de expedición del título.

10.1.3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

10.1.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

g).- Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**10.1.5. Pérdida del derecho a la contratación.**

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Alcaldía la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

11. Propuesta de nombramiento/contratación temporal.

11.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá al nombramiento interino o a la contratación laboral temporal de los aspirantes propuestos por el Tribunal en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente.

Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

12. Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

13. Facultad de la Alcaldía.-

El Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

14. Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

15. Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

ANEXO I**MATERIAS GENÉRICAS**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía..

Tema 4.- Régimen Local Español Principios constitucionales. Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 6.- La Teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Los recursos administrativos.

Tema 7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- La política social en la Constitución Española de 1978. La Carta Social Europea.

Tema 2.- Marco legal de los Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana. Organización y competencias.

Tema 3.- Principios básicos y objetivos de los servicios sociales municipales. Competencias propias de los ayuntamientos.

Tema 4.- El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.



Tema 5.- La ley 5/1997, de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, per la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Objetivos. Ámbito de aplicación. Principios Generales de actuación.

Tema 6.- La ley 5/1997, de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, per la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Servicios Sociales Generales

Tema 7.- La ley 5/1997, de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, per la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Servicios Sociales Específicos..

Tema 8.- Código Deontológico del Educador Social La ética profesional del Educador Social.

Tema 9.- Leyes 8/2015 de 22 de julio y 26/2015 del 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia i adolescencia (BOE núm.175,de 29 de julio de 2015) .

Tema 10.- Los Centros Municipales de Servicios Sociales : Estructura, Objetivos y Funcionamiento.

Tema 11.- La Prevención de problemáticas desde un Centro Municipal de Servicios Sociales. Criterios orientadores de actuación.

Tema 12.- El estudio y seguimiento de los casos. Criterios para el diagnóstico. Metodología y aplicación en los Centros Municipales de Servicios Sociales

Tema 13.- La Ley 9/2007 007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana.

Tema 14.- Competencias de las Administraciones Locales en materia de Protección de Menores. Coordinación Interinstitucional e instrumentos de coordinación entre diferentes Administraciones públicas en materia de Protección de Menores.

Tema 15.- El papel del Educador en el ámbito educativo. Detección de situaciones de maltrato y desprotección infantil. Valoración, Toma de decisiones e intervención desde las Entidades Locales.

Tema 16.- Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.

Tema 17.- Absentismo escolar. Soluciones municipales, problemática, Líneas de intervención.

Tema 18.- El acogimiento familiar. Concepto, tipos y contenidos.

Tema 19.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 20.- Aspectos más relevantes en la intervención con menores hijos de víctimas de la violencia de género.

Tema 21.- Las funciones del Educador Social en el Equipo Social de Base.

Tema 22.- Programas de inclusión social desde la esfera local.

Tema 23.- Prevención de riesgo social en la adolescencia y en la juventud.

Villajoyosa, a 31 de marzo de 2017



ANEXO I I

AUTOVALORACIÓN FASE CONCURSO DE MÉRITOS

7.1.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 2 puntos):

| | MESES COMPLETOS | PUNTOS/MES | TOTAL |
|---|-----------------|------------|-------|
| COMO EDUCADOR SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | 0,10 | |
| COMO EDUCADOR SOCIAL EN EL SECTOR PRIVADO | | 0,05 | |

7.1.2.- CONOCIMIENTOS VALENCIANO (Hasta un máximo de 1 punto):

| GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------------|------------|
| | |

7.1.3.- CURSOS DE FORMACIÓN (hasta un máximo de 2 puntos) :

| CUROS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS | Nº DE HORAS | (Nº de horas X 0,005) PUNTOS |
|--|-------------|---------------------------------|
| a).- _____ | | |
| b).- _____ | | |
| c).- _____ | | |
| d).- _____ | | |
| e).- _____ | | |
| F).- _____ | | |